MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016/MPCH

La Merced, 17 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2016-MPCH, celebrado el 03 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.,

Que, por la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las Competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, que le sean delegadas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad Municipales una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas Administrativos del estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, mediante acta de constitución de la Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo de fecha 26 de Marzo del 2015, las Municipalidades Provinciales de Chanchamayo y Oxapampa, las Municipalidades Distritales de San Ramón, San Luis de Shuaro, Vitoc y Villa Rica, aprueban la constitución de la Mancomunidad Municipal, al Primer Presidente del Consejo Directivo y al Primer Gerente General.

Que, se presentó en el mes de julio de 2015, el informe técnico denominado "Documento de Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su integración a la Mancomunidad Municipal de las cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo" elaborado por el Abog. Edgar Antonio Huamán Cárdenas.

Que, mediante informe N° 342-2015-HJASC-GPPI/MPCH, de fecha 12 de junio de 2015 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, manifestó que se pone a disposición del Concejo Municipal la aprobación del aporte financiero hasta por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100) Nuevo Soles, mensuales por el lapso de o6 meses, a favor de la Mancomunidad de la Cuencas de la Selva Central Oxapampa-Chanchamayo.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MPCH, llevada a cabo el 14 de setiembre de 2015, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo", asimismo la ratificación como presidente del Consejo Directivo al Ing. Juan Ludeña Orihuela, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón y en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad al Sr. Jorge Luis Arteaga Flores.

Que, en Acuerdo de Concejo Municipal N° 226-2015-MPCH/CM, se aprueba el Proyecto Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central de

Oxapampa y Chanchamayo", asimismo la ratificación como presidente del Consejo Directivo al Ing. Juan José Ludeña Orihuela, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, y en el cargo de Gerente General de LA Mancomunidad al Sr. Jorge Luis Arteaga Flores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015/MPCH, de fecha 18 de setiembre del 2015, aprueban la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo que tiene por objeto:

- Información de actividades agropecuarias más rentables
- Financiamientos a los cuales pueden recurrir
- Tecnología que deben usar
- Modalidades de comercialización para obtener mayor utilidad por sus productos.
- Mercados a los cuales pueden dirigirse
- Facilidades que les ofrecen otros organismos para la producción y comercialización de sus productos a nivel internacional.
- Monitoreo de la calidad para dirigirse a un determinado mercado nacional e internacional.
- Análisis de calidad de los productos agropecuarios en forma natural, semi procesados y procesados con los Estándares de calidad y garantía en el ámbito internacional.
- Servicio de procesamiento o transformación de sus productos agropecuarios en forma natural, con tecnologías de aceptación internacional dirigidos al mercado nacional y de exportación.
- Préstamos para invertir en su proceso agropecuario.
- Compra de sus productos agropecuarios.
- Capital para la producción agropecuaria.
- Capacitaciones de los involucrados en la cadena productiva.
- Convenios y contratos para la exportación de sus productos agropecuarios.
- Prevención de enfermedades a los productos agropecuarios.
- Otorgarle valor agregado a sus productos agropecuarios para obtener mayor costo por la venta de los mismos.
- Implementación de sus terrenos agrícolas para la producción competitiva.
- Brindarles alternativas asociativas para incrementar su volumen productivo.
- Seguimiento tecnológico de los cultivos o crianza con fines de óptima comercialización.
- Emisión de certificados de calidad con aceptación a nivel internacional

Así mismo delegar funciones Específicas Exclusivas y Funciones Específicas Compartidas,

Funciones Específicas Exclusivas:

a. Ejecutar Actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
b. Concertar con instituciones públicas y privadas sobre la elaboración y Ejecución de Programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico, agrícola e industrial.
c. Propiciar Condiciones favorables para la productividad y competitividad, agropecuaria e industrial de la zonas urbanas y rurales.
d. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales regionales y provinciales de desarrollo social, económico y de protección para el apoyo a poblaciones en riesgo.
e. Ejecutar, gestionar proyectos de electrificación rural para las comunidades productivas de la circunscripción de la mancomunidad.
f. Mejorará la gestión del recurso hídrico, su conservación aprovisionamiento y aprovechamiento racional tomando en cuenta acciones proyectos programas para adaptación y mitigación del cambio climático concordantes con las políticas de prevención de riesgos y desastres.

Funciones Específicas Compartidas:

a. Organizar en coordinación con el respectivo gobierno regional (Pasco - Junín), instancias de planificación para promover el desarrollo económico agropecuario, industrial y turístico aprovechando las ventajas de los corredores productivos eco turístico y de bio diversidad.
b. Promover en coordinación con el gobierno regional políticas agresivas orientadas a generar productividad y competitividad en la zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración
c. Promover espacios de concertación para formular política inclusiva a las comunidades nativas amazónicas, personas con habilidades diferentes en actividades económicas agrícolas, industriales y turísticas bajo el enfoque de género.
d. Ejecutar directamente e indirectamente proyectos productivos del sistema nacional de inversión pública así como proyectos de inversión privada. Para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad.
e. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados para este fin.
f. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

g. Formular, ejecutar programas y proyectos en el desarrollo de energías renovables, con énfasis en proyectos de bio combustibles.

Del mismo modo ratifican la designación del Señor Juan José Ludeña Orihuela alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el cargo de Presidente del consejo Directivo y del Señor Jorge Luis Arteaga Flores en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal.

Con fecha26 de Octubre del 2015 y mediante Oficio Nº 001-2015-MMCSCCYOO/PCD, se solicita inscripción de la Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo, en el Registro de las Mancomunidades Municipales. Generando el Expediente Nº 201538961.

Con fecha 13 de Noviembre La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Descentralización, La Señora Mariana Esther Mendoza Fiscalini emitió el Oficio Múltiple N º 100-2015-PCM/SD en el que reporta el informe Nº 128-2015-PCM/SD-OGI.MIRA, mediante el cual se formulan observaciones al trámite de inscripción el mismo que forma parte de este expediente.

Con fecha 22 de Enero el Equipo Técnico Legal levanta las observaciones realizadas por la Secretaria de la Presidencia del Concejo de Ministros, para lo que es necesario rectificar el informe de viabilidad y el Estatuto de la Mancomunidad.

Con fecha 08 de Febrero del 2016 en la Municipalidad de San Ramón sito en Villa Municipal Nº 113- San Ramón, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín. Teniendo presente el Informe de viabilidad y el Estatuto debidamente corregido de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE CUENCAS DE SELVA CENTRAL (Antes Mancomunidad Municipal de las cuencas de la selva central Oxapampa-Chanchamayo.), se reunieron los Alcaldes de las Siguientes Municipalidades:

- Municipalidad Provincial de Chanchamayo, representada por su Alcalde, Señor Hung Won Jung, con D.N.I. 99900005, Con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en el Jr. Callao Nº 245 Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.
- Municipalidad Distrital de San Ramón, representada por su Alcalde, Señor Juan Jose Ludeña Orihuela, con D.N.I. 2055573, con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en el Psje. Villa Municipal Nº 113 Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.
- Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro representada por su Alcalde, Señor Juan Eldo Pariona Navarro, con D.N.I. 10677306, con Domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en el Jr. Progreso s/n Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;
- Municipalidad Distrital de Vitoc representada por su Alcalde, Señor Manuel Teófilo Martel Macassi, con D.N.I. 20555257, con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza Principal s/n Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Con la finalidad de Aceptar el levantamiento de las Observaciones y modificar el Acta Constitutiva como corresponde para la inscripción en la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros. Previa autorización del Consejo Municipal.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023-2015/MPCH, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2015 ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CUENCAS DE LA SELVA CENTRAL OXAPAMPA-CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUENSE los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Ordenza Municipal N° 023-2015/MPCH, de fecha 18 de setiembre del 2015, conforme al detalle siguiente:

DICE:
ARTÍCULO PRIMERO:
La presente Ordenanza tiene por finalidad constituir la "Mancomunidad Municipal de las cuencas de la selva Central Oxapampa – Chanchamayo", según acta de fecha 26 de marzo del 2015, suscrita por los señores alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Oxapampa y Chanchamayo y las Municipalidades Distritales de San Ramón, Vitoc, San Luis de Shuaro y Villa Rica.

La Mancomunidad Municipal de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – Chanchamayo tiene por objeto:

- Información de actividades agropecuarias más rentables

- Financiamientos a los cuales pueden recurrir
- Tecnología que deben usar
- Modalidades de comercialización para obtener mayor utilidad por sus productos.
- Mercados a los cuales pueden dirigirse
- Facilidades que les ofrecen otros organismos para la producción y comercialización de sus productos a nivel internacional.
- Monitoreo de la calidad para dirigirse a un determinado mercado nacional e internacional.
- Análisis de calidad de los productos agropecuarios en forma natural, semi procesados y procesados con los Estándares de calidad y garantía en el ámbito internacional.
- Servicio de procesamiento o transformación de sus productos agropecuarios en forma natural, con tecnologías de aceptación internacional dirigidos al mercado nacional y de exportación.
- Préstamos para invertir en su proceso agropecuario.
- Compra de sus productos agropecuarios.
- Capital para la producción agropecuaria.
- Capacitaciones de los involucrados en la cadena productiva.
- Convenios y contratos para la exportación de sus productos agropecuarios.
- Prevención de enfermedades a los productos agropecuarios.
- Otorgarle valor agregado a sus productos agropecuarios para obtener mayor costo por la venta de los mismos.
- Implementación de sus terrenos agrícolas para la producción competitiva.
- Brindarles alternativas asociativas para incrementar su volumen productivo.
- Seguimiento tecnológico de los cultivos o crianza con fines de óptima comercialización.
- Emisión de certificados de calidad con aceptación a nivel internacional

A través del desarrollo de tres Etapas:

Primera Etapa: Diagnostico situacional sobre la actividad productiva agropecuaria y estudios de factibilidad para su aprovechamiento y eficiencia en un marco comercial internacional sobre los recursos más sobresalientes.

Segunda Etapa: Estudios de implantación del Instituto de Fomento asistido con el banco de datos obtenido en el Diagnostico en la Primera Etapa, con la finalidad de asistir con información a todos los actores de la cadena productiva sobre

Tercera Etapa: Instalación del complejo Productivo, con la finalidad de industrializar los productos que ameriten, de acuerdo a los indicadores de los estudios realizados en la primera etapa.

DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO:
La presente Ordenanza tiene por finalidad constituir la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central", según Acta de fecha 26 de marzo del 2015 y modificada según Acta de fecha 08 de febrero del 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de:

- Municipalidad Provincial de Chanchamayo, representada por su Alcalde, Señor Hung Won Jung, con Carnet de Extranjería N° 000169377, Con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en el Jr. Callao N° 245 Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

- Municipalidad Distrital de San Ramón, representada por su Alcalde, Señor Juan Jose Ludeña Orihuela, con D.N.I. 2055573, con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en el Psje. Villa Municipal N° 113 Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

- Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro representada por su Alcalde, Señor Juan Eldo Pariona Navarro, con D.N.I. 10677306, con Domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en el Jr. Progreso s/n Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

- Municipalidad Distrital de Vitoc representada por su Alcalde, Señor Manuel Teófilo Martel Macassi, con D.N.I. 20555257, con Domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza Principal s/n Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo. Departamento de Junín.

La MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE CUENCAS DE SELVA CENTRAL tiene por objeto:

- ***Brindar una guía para monitorear la actividad económica en el sector agropecuario.***
- ***Ofrecer servicio de Procesamiento o transformación física, química y biológica a los productos agropecuarios con estándares internacionales.***
- ***Financiamiento en todos los extremos, relacionados con la actividad económica en el sector agropecuario.***
- ***Convenios y contratos para la exportación de sus productos agropecuarios.***
- ***Brindarles alternativas asociativas para incrementar su volumen productivo.***

DICE:
ARTÍCULO **SEGUNDO:**

Aprobar el **Estatuto de la "Mancomunidad** Municipal de **las Cuencas de la Selva** Central Oxapampa – Chanchamayo", **contenida en el** acta de Constitución que **como Anexo forma** parte integrante de la presente Ordenanza **Municipal.**

DEBE DECIR:
ARTÍCULO **SEGUNDO:**
Aprobar el **Estatuto Modificado** de la "MANCOMUNIDAD **MUNICIPAL DE CUENCAS DE SELVA CENTRAL"**, contenida en el Acta de Constitución MODIFICADA que como Anexo toma parte de la presente Ordenanza Municipal.

DICE:
ARTÍCULO **TERCERO:**
Delegar las **competencias** y funciones a la "Mancomunidad **Municipal** de las Cuencas de la Selva Central Oxapampa – **Chanchamayo"**, **que se** detallan a continuación:

Funciones Específicas Exclusivas:

a. Ejecutar Actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
b. Concertar con instituciones públicas y privadas **sobre la elaboración** y Ejecución de Programas y proyectos **que favorezcan** el desarrollo económico, **agrícola e industrial.**
c. Propiciar **Condiciones favorables** para la **productividad y competitividad**, agropecuaria e industrial **de la zonas urbanas y rurales.**
d. Contribuir **al diseño de las** políticas y planes **nacionales regionales** y provinciales de desarrollo **social, económico y de protección** para el apoyo a **poblaciones en riesgo.**
e. Ejecutar, gestionar proyectos de electrificación rural para las comunidades productivas de la circunscripción de la mancomunidad.
f. Mejorará la gestión del recurso hídrico, su conservación aprovisionamiento y aprovechamiento racional tomando en cuenta acciones proyectos programas para adaptación y mitigación del cambio climático concordantes con las políticas de prevención de riesgos y desastres.

Funciones Específicas Compartidas:

a. Organizar en coordinación con el respectivo **gobierno regional** (Pasco - Junín), **instancias de planificación para promover** el desarrollo económico **agropecuario**, industrial y turístico aprovechando las ventajas de los corredores productivos eco turístico y de bio diversidad.
b. Promover en coordinación con el gobierno **regional políticas** agresivas orientadas a **generar productividad** y competitividad en la zonas **urbanas** y rurales, así como la elaboración de **mapas provinciales** sobre potenciales riquezas con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración
c. Promover espacios de concertación para formular política inclusiva a las comunidades nativas amazónicas, personas con habilidades diferentes **en actividades económicas** agrícolas, industriales y turísticas bajo el enfoque de género.
d. Ejecutar directamente e indirectamente **proyectos productivos del** sistema nacional de **inversión pública así como** proyectos de inversión privada. **Para el cumplimiento** del objeto de la mancomunidad.
e. Fomentar el turismo sostenible y regular los **servicios destinados** para este fin.
f. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
g. Formular, ejecutar programas y proyectos en el desarrollo de energías renovables, con énfasis en proyectos de bio combustibles.

DEBE DECIR:
ARTÍCULO TERCERO:
Delegar las competencias y funciones a: la "Mancomunidad Municipal de Cuencas de Selva Central" las que se detallan a continuación:

Competencias y Funciones.

Funciones especificas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- ***Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.***
- ***Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.***

- *Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial*

Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- *Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.*
- *Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización del micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.*
- *Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.*
- *Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.*
- *En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas.*
- *Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.*

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- *Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.*
- *Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.*
- *Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.*
- *Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.*
- *Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ORDENANZA Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde